



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor del Sindicato Único de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de Tamaulipas (SUTAUAT), para la construcción de sus instalaciones.**

En este tenor, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 40, cuarto párrafo, 48, 58, fracción I, 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1 párrafo 2, 46, 53, párrafos 1 y 2, 56, párrafos 1 y 2, 58 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

La Iniciativa de referencia fue recibida en sesión de la Diputación Permanente celebrada el día 17 de agosto del año en curso, determinándose proceder a su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal a favor del Sindicato Único de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de Tamaulipas (SUTAUAT), para la construcción de sus instalaciones, a fin de llevar a cabo sus labores sindicales y contar con áreas adecuadas para atender por medio de la docencia a los alumnos universitarios, poniendo a su disposición aulas de trabajo en las que puedan desarrollar labores docentes en apoyo a los programas de extensión y vinculación que lleva a cabo la Universidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Refiere el promovente que el Municipio es una Institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Menciona que es una facultad del Ayuntamiento someter a la aprobación del H. Congreso del Estado las donaciones de propiedades que forman parte del patrimonio municipal.

Al efecto, señala que de entre los bienes que integran el patrimonio municipal, se ha considerado factible donar un inmueble ubicado en la Manzana 087, destinada para área de equipamiento del Plano Oficial de la Colonia Libertad, con una superficie total de 5,415.00 metros cuadrados, misma que se ubica bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 25.00 metros lineales, con propiedad privada y en 100.00 metros, con terrenos de la PGR; al Sur, en 26.00 metros lineales y en línea quebrada de 95.50 metros, con propiedad privada; al Este, en 40.00 metros lineales, con vías del FFCC; al Oeste, en 31.20 metros lineales, con calle Colombia y línea quebrada de 38.00 metros, con propiedad privada.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En tales condiciones, el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 5 de julio del presente año, aprobó la donación del predio descrito al Sindicato Único de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de Tamaulipas (SUTAUAT), para la construcción de sus instalaciones, a fin de llevar a cabo sus labores sindicales y contar con áreas adecuadas para atender por medio de la docencia a los alumnos universitarios, poniendo a su disposición aulas de trabajo en las que puedan desarrollar labores docentes en apoyo a los programas de extensión y vinculación que lleva a cabo la Universidad.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:

1. Certificación del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 9 de noviembre del año próximo pasado, en la cual consta el Acuerdo de donar el predio materia de la presente solicitud de autorización, así como del Acta de la Sesión de Cabildo del 5 de julio del presente año, por la que se ratifica la donación que nos ocupa.
2. Copia del Contrato de Donación que suscriben por una parte el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, como donante, y por otra parte, el Municipio de Victoria, Tamaulipas, como donatario, de un área de cesión, ubicada en la Colonia Libertad del mismo Municipio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

3. Acta de la Asamblea Constitutiva que contiene la elección del Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato Único de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de Tamaulipas (SUTAUAT).
4. Manifiesto de propiedad urbana y dictamen técnico emitido por la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Municipio promovente.
5. Fotografías y plano de localización del predio que se pretende donar.

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Diputación Permanente, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

También es prudente mencionar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, sin embargo, igualmente deberá considerarse lo previsto en el inciso b) del referido ordenamiento, que dispone que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, entratándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto, el Acuerdo de Donación tomado en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 5 de julio del presente año, resultó aprobado en los términos de ley.

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto del acto jurídico relativo a la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del citado ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VII. Consideraciones finales de la Diputación Permanente.

Esta Diputación Permanente considera prudente dejar asentado que conforme a las disposiciones que regulan el Sindicato Único de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de Tamaulipas (SUTAUAT), no persigue fines lucrativos y su objeto social es, entre otros, atender por medio de la docencia a los alumnos universitarios, poniendo a su disposición aulas de trabajo en las que puedan desarrollar labores docentes en apoyo a los programas de extensión y vinculación que lleva a cabo la Universidad, razón por la cual se estima procedente acceder al planteamiento efectuado por el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a fin de coadyuvar con los propósitos sociales que lleva a cabo la referida organización sindical.

Asimismo, resulta conveniente dejar asentado que quienes emitimos el presente dictamen, hemos estimado adecuado realizar diversas modificaciones al proyecto de Decreto que originalmente fue planteado por el promovente, con el propósito de que sus términos sean más claros y precisos.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de los integrantes de esta Diputación Permanente, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS (SUTAUAT).

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor del Sindicato Único de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de Tamaulipas (SUTAUAT), para la construcción de sus instalaciones, para llevar a cabo sus labores sindicales y contar con áreas adecuadas para atender por medio de la docencia a los alumnos universitarios, poniendo a su disposición aulas de trabajo en las que puedan desarrollar labores docentes en apoyo a los programas de extensión y vinculación que lleva a cabo la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia se encuentra ubicado en la Manzana 087, destinada para área de equipamiento del Plano Oficial de la Colonia Libertad, con una superficie total de 5,415.00 metros cuadrados, misma que se ubica bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 25.00 metros lineales, con propiedad privada y en 100.00 metros, con terrenos de la PGR; al Sur, en 26.00 metros lineales y en línea quebrada de 95.50 metros, con propiedad privada; al Este, en 40.00 metros lineales, con vías del FFCC; al Oeste, en 31.20 metros lineales, con calle Colombia y línea quebrada de 38.00 metros, con propiedad privada.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Municipio de Victoria, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice la donación del inmueble a favor del Sindicato Único de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de Tamaulipas (SUTAUAT), al donatario le corresponderá efectuar los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada y en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, dicha donación quedará sin efecto, restituyéndose al donante sin gravamen o cargo alguno. El donatario cuenta con un plazo de hasta 12 meses contados a partir de la publicación del presente Decreto, para efectuar la edificación de sus instalaciones.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil once.

DIPUTACIÓN PERMANENTE.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GUSTAVO RODOLFO TORRES SALINAS. PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. HILDA GRACIELA SANTANA TURRUBIATES. SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. BEATRIZ COLLADO LARA. SECRETARIA	_____	_____	_____

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Municipio de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor del Sindicato Único de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de Tamaulipas (SUTAUAT).